



## RESOLUCION DE ALCADIA N° 374 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 11 de Abril de 2023

### VISTO:

El Informe N° 052-2023-GDS-MPSM, de fecha 23 de marzo 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad, sobre la conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local del distrito, para promover el Desarrollo Infantil Temprano,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2) del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la materia de Servicios Públicos Locales, como: Salud, Programas sociales, Defensas y Promoción del Derechos Ciudadanos, Seguridad Ciudadana, entre otros;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.



Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**SE RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR Y RECONOCER A LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DEL DISTRITO DE TARAPOTO**, el mismo que se encuentra conformada por las siguientes instituciones.

Presidente: Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Secretario Técnico: Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**Miembros:**

- SUBPREFECTURA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.
- CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - SAN MARTIN.
- OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO- OGESS.
- DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN – DRASAM.
- MODULO DE ATENCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.
- REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC.
- UNIDAD TERRITORIAL PENSION 65 – SAN MARTIN.
- GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO – TARAPOTO – GTBM – T
- RED ASISTENCIAL (ESSALUD)
- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – UGEL.
- UNIDAD TERRITORIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QALIWARMA.
- COORDINADOR DE ENLACE TERRITORIAL MIDIS.
- COORDINADOR TERRITORIAL ULE.
- COORDINADOR TERRITORIAL P.C.A.
- MICRORED DE SALUD – TARAPOTO.
- UNIDAD TERRITORIAL FONCODES.
- COORDINADORA TERRITORIAL DEL FONDO DE ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO RESULTADOS SOCIALES – FED.
- UNIDAD TERRITORIAL JUNTOS.



- COMISARIA DEL DISTRITO DE TARAPOTO.
- COMISARIA POLICIA NACIONAL DEL PERU – FAMILIA.
- XI MACRO REGIONAL POLICIAL – SAN MARTIN.
- COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIRIAS.
- PADRON NOMINAL DE LA MPSM.
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MPSM.
- UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MPSM.
- OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL – SAN MARTIN.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el Distrito de Tarapoto.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la IAL se reunirá durante los últimos jueves hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad, tal como señala en el Acta, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LLUNIPERA PINEDO  
ALCALDESA

LLPP/A/mpsm-T  
C.C:  
GDS  
C.C:  
ORH  
GM  
C.C:  
Archivero.